DIRECTIVA N° 009 -2016-CENEPRED/J

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE EMERGENCIAS O DESASTRES

1. ANTECEDENTES

La Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres –CENEPRED, es la institución que asesora y propone al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción a nivel nacional.

Los artículos 14° y 16° de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, indican que los gobiernos regionales y gobiernos locales, al igual que las entidades públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048–2011–PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica que los gobiernos regionales y gobiernos locales incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres.

La Ley Nº 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, y el Decreto Supremo N° 048 – 2011 - PCM que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29664 del SINAGERD, en el artículo 35° precisa que el "Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas".

Asimismo en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 048 - 2011 Reglamento de la Ley N° 29664 señala "Subprocesos de la Reconstrucción",

El numeral 36.4 precisa el "Subprocesos de la Reconstrucción", donde se establece "Evaluación de impacto: Realizar la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario de desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo, y en el numeral 36. 6 precisa "Priorización de intervenciones: Priorizar acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, y de forma participativa con los beneficiarios. "36.6 Priorización de intervenciones: Priorizar acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivaci6n económica, y de forma participativa con los beneficiarios.

Finalmente, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 034-2014 que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021", en el punto 5 del PLANAGERD, numeral 5.4 de la Matriz de Objetivos estratégicos y específicos; Objetivo estratégico 4 que señala *Fortalecer la capacidad para la recuperación física, económica y social*, Objetivos especifico 4.1 *Desarrollar capacidades para la gestión de la Rehabilitación y Reconstrucción*", en la Acción 4.1.1. Indica *"Desarrollar instrumentos técnicos normativos para la rehabilitación y reconstrucción" que permitan su elaboración, difusión e implementación de instrumentos que permitan orientar y fortalecer los procesos de rehabilitación y reconstrucción, y elaboración de procedimientos para el uso de recursos relacionados con dichos procesos.*

El CENEPRED ha elaborado la *"Guía para la Formulación del Informe de Evaluación del Impacto de Emergencias o Desastres"*, en el cual establece un procedimiento técnico que permita estimar los efectos ocasionados por las emergencias o desastres en los sectores sociales, económicos y

2. BASE LEGAL

2.1 Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

2.2 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatorias dispuesta por Ley N° 27902.

2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268.

2.5 Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riego No Mitigable.

2.6 Decreto Supremo N° 104–2012–PCM, de fecha 18 de octubre del año 2012, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

2.7 Decreto Supremo Nº 111–2012–PCM, de fecha 02 de noviembre de 2012, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

2.8 Resolución Ministerial Nº 276–2012–PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, que aprueba la Directiva N° 001–2012–PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".

2.9 Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, de 15 de febrero de 2013, que aprueba la Directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, en las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno" y su Anexo.

2.10 Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, aprobado el 13 de Mayo de 2014

2.11 Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, aprobado el 05 de julio de 2014.

2.12 Resolución Jefatural Nº 119-2014-CENEPRED/J de fecha 31 de diciembre de 2014, que aprueba la "Guía Metodológica para la Evaluación de los Efectos Socioeconómicos y ambientales e Impactos de los Desastres".

2.13 Resolución Jefatural Nº 120-2014-CENEPRED/J de fecha 31 de diciembre de 2014, que aprueba la "Guía Metodológica para la Evaluación de los Efectos Socioeconómicos y ambientales ocasionados por las Emergencias en el ámbito subnacional.

3. OBJETO

La presente Directiva, tiene por objeto establecer los procedimientos administrativos, a efectos de elaborar el *Informe para la Evaluación del Impacto de la emergencia o el desastre.*

4. ALCANCE Y VIGENCIA

La presente Directiva, es de cumplimiento y aplicación obligatoria de las entidades de los tres niveles gobierno integrante del SINAGERD, que les permita conocer las pautas generales para realizar una evaluación del impacto de las emergencias o desastres.

Entrará en vigencia a partir de la publicación de la Resolución Jefatural que la apruebe.

5. DEFINICIONES BÁSICAS

5.1. Costos adicionales: Erogaciones requeridas para la producción de bienes y la prestación de servicios a causa de la emergencia o desastre. Estas reflejan una respuesta tanto del sector público como del sector privado, la cual podría tomar la forma de un gasto adicional o de una recomposición del gasto. Un tema clave en este concepto es que otro sector se beneficia por el gasto adicional hecho o reprogramado.

5.2. Daños: Son aquellos que sufren los activos inmovilizados, destruidos o dañados, y los ocasionados a las existencias (tanto de bienes finales como de bienes en proceso, materias primas, materiales y repuestos), es la destrucción total o parcial de infraestructura física, edificios, instalaciones, maquinaria, equipos, medios de transporte y almacenaje, mobiliario; perjuicios en las tierras de cultivo, en obras de riego, embalses, etc.

5.3. Desastre: conjunto de daños y pérdidas en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurren como consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana

5.4. Emergencia: Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción hurnana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.

5.5. Infraestructura: Es el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, con su correspondiente vida útil e diseño que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para t el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales.

5.6. Pérdidas: Se refieren básicamente a los bienes y servicios que se dejan de producir o de prestar durante un lapso que se inicia después de acaecido la emergencia o el desastre y que puede prolongarse durante el proceso de rehabilitación y reconstrucción.

5.7. Reconstrucción: Comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperaci6n física y social, así como la reactivaci6n econ6mica de las comunidades afectadas.

6. DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA EMERGENCIA O DESASTRE

6.1 Finalidad

El Informe de evaluación del impacto de la emergencia o desastre, tiene por finalidad sustentar técnicamente el diagnóstico del plan Integral de reconstrucción.

6.2 Objetivo de la evaluación

Estimar los efectos ocasionados por las emergencias o desastres en los sectores sociales, económicos y transversales, según ámbito afectado.

a) Objetivos Específicos

- Identificar y estimar los efectos del evento ocasionados sobre los acervos de capital en los sectores económicos, sociales y transversales (daños).
- Identificar y estimar los efectos del evento ocasionados en los flujos de producción de bienes y servicios (pérdidas)

- Estimar las erogaciones requeridas para la producción de bienes y la prestación de servicios (costos adicionales).
- Determinar las acciones prioritarias de reconstrucción.

7. DE LA RESPONSABILIDAD DE FORMULACIÓN DEL INFORME DEL IMPACTO DE LA EMERGENCIA O DESASTRE

La responsabilidad de la formulación del informe de evaluación del impacto ocasionado por la emergencia o el desastre, se establecerá según el ámbito geográfico afectado (dependiendo del tipo de fenómeno que origina, su intensidad, alcance geográfico y la magnitud de los efectos).

- El Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital o Provincial, son los encargados de realizar el informe de evaluación del impacto de la emergencia, de ámbito de reconstrucción local.

- El Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, conformado por representantes de los gobiernos locales involucrados y del gobierno regional, son los encargados de realizar el informe de evaluación del impacto de la emergencia, de ámbito de reconstrucción regional.

- El Grupo de Trabajo de Reconstrucción Multisectorial convocado por la Presidencia de Consejo de Ministros, conformado por los ministerios o entidades del gobierno nacional de acuerdo a sus competencias, y son los encargados de formular el informe de evaluación del impacto del desastre, de ámbito de reconstrucción nacional.

8. DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA EMERGENCIA O DESASTRE

8.1. Órganos Competentes

Las entidades de los niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforman los Grupos de trabajo para la Reconstrucción, según se establezca el ámbito de reconstrucción afectado por la emergencia o el desastre.

8.2. De las atribuciones y responsabilidades de las entidades involucradas

a) Del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

- Promueve e impulsa la formulación y aprobación del Informe de evaluación del Impacto de la emergencia o evento, en cumplimiento al lineamiento y demás disposiciones que se emitan sobre la materia en el marco del proceso de reconstrucción.
- Asiste y brinda el acompañamiento técnico a los tres niveles de gobierno para elaborar el Informe de evaluación del impacto de la emergencia o evento, a fin de determinar las acciones prioritarias para la recuperación social, reactivación económica y recuperación física, asimismo coordina la socialización y validación del respectivo informe.

b) De los ministerios y organismos adscritos

- Conforman los equipos técnicos del Grupo de Trabajo de Reconstrucción Multisectorial para realizar el informe de evaluación del impacto del evento.
- Participan en todo el proceso de elaboración y aprobación del Informe de evaluación del impacto de evento, identificando presiones dinámicas y causas de fondo, de acuerdo a sus competencias.

Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED V°B°

c) **De los gobiernos regionales, municipalidades provinciales y distritales**

- Las Municipalidad Distritales y Provinciales a través del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres son los encargados de elaborar el informe de evaluación del impacto de la emergencia, presentado en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.
- Los Gobiernos Regionales a través del Grupo de Trabajo de Reconstrucción Regional, son los encargados de elaborar el informe de evaluación del impacto de la emergencia presentado en el ámbito de su jurisdicción.
- Facilitan información primaria y secundaria de las zonas afectadas por las emergencias o desastres, a los equipos técnicos del Grupo de Trabajo de Reconstrucción Multisectorial para la evaluación del Impacto del evento presentado en el ámbito nacional.

d) **De las entidades privadas, sociedad civil y organismos de cooperación**

- Proporcionan información a los equipos técnicos que conforman el Grupo de Trabajo de Reconstrucción, relacionada a las emergencias o desastres.
- En caso de ser necesario, participan en la priorización de acciones para la reconstrucción.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME DE EVALUACION DEL IMPACTO DE LA EMERGENCIA O EL DESASTRE

9.1. Convocatoria de profesionales para la conformación del equipo técnico

El Grupo de Trabajo según el ámbito geográfico afectado en coordinación con el CENEPRED convocará a una reunión de coordinación con las entidades involucradas para conformar los equipos técnicos de trabajo para iniciar el proceso de formulación del Informe, según detalle:

a) **SECTORES SOCIALES:**
- Educación: Arquitecto, ingeniero civil, Sociólogo
- Salud: Arquitecto o ingeniero civil, Médicos (epidemiólogos, sicólogos, etc.)
- Vivienda: Arquitecto o ingeniero civil
- Cultura: Economista, especialistas en temas culturales
- Asistencia y Previsión Social: Sociólogo y Economista
- Seguridad y Defensa Nacional: Profesionales de las Fuerzas Armadas

b) **SECTORES ECONÓMICOS**
- Agricultura: Ing. Agrónomo, Ing. Forestal, y Economista.
- Ganadería: Ing. Zootecnista y Economista.
- Pesca: Biólogo, Ing. Pesquero con especialización en acuicultura, y Economista.
- Industria: Ingeniero civil, Ing. Industrial. Ing. Químico y Economista.
- Comercio: Especialistas en temas comerciales, Ingeniero Civil, Sociólogo y Economista.
- Turismo: Arquitecto o ingeniero civil, Economista.
- Agua y saneamiento: Ing. civil, Ing. Sanitario, y Economista.
- Electricidad: Ing. Civil, Ing. Eléctrico, y Economista
- Transporte: Ing. Civil, Economista con experiencia en transportes
- Comunicaciones: Ing. Civil, Ing. Telecomunicaciones, Economista

c) **SECTORES TRANSVERSALES**
- Análisis de Género: Especialista en temas de género
- Medio Ambiente: Economista especializado en temas ambientales, Ing. Ambiental, Ing. Ambiental, Geólogo.

Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED V°B°

9.2. Procedimientos para la elaboración del Informe

FASES	PASOS	ACCIONES
1. PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACION	1. Organización 2. Capacitación sobre metodología y elaboración de cronograma 3. Definición de Técnicas y preparación de elementos necesarios	- Definición de criterios de evaluación - Identificación de los sectores a evaluar - Coordinaciones con actores involucrados - Taller de capacitación. - Conformación de equipos técnicos - Elaboración de cronograma de actividades - Identificación de técnicas de recopilación de información - Elementos para la recopilación de información (fichas, encuestas, materiales, entre otros)
2. DIAGNOSTICO	1. Coordinaciones previas 2. Recopilación de información anterior y posterior al evento 3. Sistematización y elaboración de informes sectoriales	- Coordinaciones con las entidades de ámbito subnacional de la zona del evento - Recopilación de información anterior al evento - Recopilación de información posterior al evento - Sistematización de la información - Elaboración de los Informes Sectoriales.
3. FORMULACIÓN	1. Formulación de los objetivos, y descripción del evento 2. Formulación de las características de la zona afectada 3. Formulación de las acciones de respuesta 4. Estimación de los efectos en los sectores sociales 5. Estimación de los efectos en los sectores económicos 6. Estimación de los efectos en los sectores transversales 7. Estimación de los efectos acumulados y necesidades de reconstrucción	- Definición de objetivos, y descripción del evento. - Definición de las características de la zona afectada. - Formulación de las acciones emprendidas a la respuesta - Efectos de la Población afectada, y los sectores de Educación, Salud, Vivienda, Cultura, Asistencia y Previsión Social, Seguridad y Defensa Nacional. - Efectos de los sectores de: Agropecuario, Pesca y Acuicultura, Minería, Hidrocarburo y Gas, Silvicultura, Industria, Comercio, Transporte y Comunicaciones, Electricidad, Agua y saneamiento, Administración Pública, y Turismo - Efectos del sector Medio ambiente - Formulación del resumen de efectos acumulados - Identificación de las necesidades de reconstrucción
4. APROBACIÓN Y DIFUSION	1. Presentación y recepción de aporte del informe 2. Aprobación del informe final 3. Difusión del Informe	- Recepción de aportes y sugerencias de los actores involucrados - Incorporación de sugerencias al Informe, para su conformidad y aprobación final. - Aprobado el Informe, se remite a los actores involucrados.

Dirección de Gestión de Procesos CENEPRED V°B°

10. DE LA UTILIDAD, FORMA, PLAZO Y DISTRIBUCION DEL INFORME DE EVALUACION DEL IMPACTO DE LA EMERGENCIA O DESASTRE

10.1. De la Utilidad del informe de evaluación del impacto de la emergencia o el desastre

El Informe de evaluación del impacto de la emergencia o el desastre, será utilizado como instrumento de aplicación para el Plan Integral de Reconstrucción (para sustentar el diagnóstico del informe, y para determinar las necesidades de reconstrucción)

Asimismo, el mencionado informe podrá ser utilizado como sustento técnico para la implementación de las medidas de prevención o reducción de riesgos de desastres ante la presencia de eventos futuros.

10.2. De la presentación del informe de evaluación del impacto

El Informe, debe estar numerado, precisando la fecha de su elaboración y conteniendo las firmas de los respectivos profesionales responsables, sus post firmas (nombres y apellidos), profesión de lo contrario el informe no tendrá validez.

10.3. Determinación del plazo para la entrega del Informe de evaluación del impacto de la emergencia o el desastre

Por la urgencia e importancia del Informe de evaluación del impacto del evento, debe ser elaborado y entregado en un plazo oportuno, otorgándoles el carácter de Muy Urgente. Debe recordarse que existe responsabilidad administrativa y/o legal con relación al informe.

10.4. Del original y copias del Informe de evaluación del impacto de la emergencia o el desastre

El informe de evaluación del impacto de la emergencia o el desastre, debe elaborarse en original y número de copias, según corresponda.

El Grupo de Trabajo establecido según el ámbito de reconstrucción afectado, deberá encargarse de distribuir el respectivo el informe, en forma oportuna a las entidades involucradas:

- Original, para el órgano competente de las entidades que conforman el Gobierno Nacional (PCM, CENEPRED, INDECI y MINISTERIOS); Primera copia, para la entidad o persona solicitante
- Original, para el órgano competente (Gobierno Regional o Gobierno Local); Segunda copia, para la entidad o persona solicitante;
- Tercera copia, para los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales donde se encuentre ubicado las zonas afectadas.
- Cuarta copia, para los Alcaldes de las Municipalidades Distritales donde se encuentra las zonas afectadas.

10.5. Del incumplimiento de la Directiva

En los casos que se trasgreda la presente directiva, el ministerio público debe iniciar de oficio y a pedido de parte las acciones penales contra los infractores de la presente Directiva, según las normas de la materia.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

De la adecuación de la Normativa.

Las entidades que conforman los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) al ejercer su facultad de regular en su jurisdicción, aspectos vinculados con la evaluación del impacto de las emergencias o desastres, deberán adecuar sus normas a la presente Directiva, así como a los dispositivos emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros –PCM y el CENEPRED.

12. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Procedimiento de Trámite.

Los ministerios, los organismos adscritos, gobiernos regionales y gobiernos locales, en un plazo que no podrá exceder de noventa (90) días hábiles de aprobada la presente Directiva, deberán adecuar a las normas establecidas en la misma los procedimientos técnicos y administrativos de la elaboración de los Informes de evaluación del impacto de las emergencias o desastres.